

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 060/DE/2021	Página 1
Decreto N° 061/B/2021	Página 1
Decreto N° 062/C/2021	Página 1
Decreto N° 063/DE/2021	Página 2
Decreto N° 064/DE/2021	Página 2
Decreto N° 065/A/2021	Página 3
Decreto N° 066/C/2021	Página 3
Decreto N° 067/B/2021	Página 3
Decreto N° 068/B/2021	Página 4
Decreto N° 069/G/2021	Página 4
Decreto N° 070/DE/2021	Página 4
Decreto N° 071/A/2021	Página 5
Decreto N° 072/A/2021	Página 5
Decreto N° 074/E/2021	Página 6
Resolución N° 024/A/2021	Página 7
Resolución N° 025/A/2021	Página 7
Resolución N° 026/A/2021	Página 8
Resolución N° 027/A/2021	Página 8
Resolución N° 028/A/2021	Página 8
Resolución N° 029/A/2021	Página 9
Resolución N° 030/A/2021	Página 9
Resolución N° 031/A/2021	Página 10
Resolución N° 032/A/2021	Página 10
Resolución N° 033/A/2021	Página 10
Resolución N° 034/A/2021	Página 11
Resolución N° 035/A/2021	Página 11
Resolución N° 036/A/2021	Página 12
Resolución N° 037/A/2021	Página 12
Resolución N° 038/A/2021	Página 12
Resolución N° 039/A/2021	Página 13
Resolución N° 040/A/2021	Página 13
Resolución N° 041/A/2021	Página 13
Resolución N° 042/A/2021	Página 14
Resolución N° 043/A/2021	Página 14
Resolución N° 044/A/2021	Página 15
Resolución N° 045/A/2021	Página 16
Resolución N° 005/C/2021	Página 16
Resolución N° 006/C/2021	Página 17
Resolución N° 007/C/2021	Página 17
Ordenanza N° 6691 Promulgada por Decreto N° 107/DE/202	Página 17
Ordenanza N° 6692 Promulgada por Decreto N° 112/DE/2021	Página 18

DECRETOS

DECRETO N° 060/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 02 de febrero de 2021

VISTO: La Ordenanza N° 5794 y sus modificatorias, mediante la cual se le asigna a la **Institución Protectora de Animales Desamparados de la Ciudad de Villa Carlos Paz (I.P.A.D.)**, un subsidio mensual correspondiente al año 2021; y

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento del subsidio responde a los fines de que la mencionada Institución pueda cubrir sus gastos de funcionamiento, en virtud de la labor que realiza conjuntamente con el área de Veterinaria y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-

Que por tal motivo este Departamento Ejecutivo otorgará el subsidio, por la suma de **Pesos Doce Mil Cuatrocientos Veinticinco (\$ 12.425.-) mensuales**, para el corriente año, establecido por la Ordenanza N° 6653.-

Que el Departamento de Contaduría informa que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.517, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** de esta Ciudad un subsidio mensual de **Pesos Doce Mil Cuatrocientos Veinticinco (\$ 12.425.-)**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del Presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el Artículo anterior, se hará efectivo en la persona de la Presidenta de la Institución **Sra. Norma Inés LOZANO DNI. N° 10.397.423** y/o su Secretaria, la **Sra. Ángela María BORGIA, DNI. N° 11.579.203**, quienes deberán efectuar las rendiciones correspondientes.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.517 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-**

DECRETO N° 061/B/2021
Villa Carlos Paz, 02 de febrero de 2021

VISTO: El Concurso Público de Precios N° 004/2018, donde obran las actuaciones referidas a la obra: **“TRATAMIENTO URBANO CON CANTERO CENTRAL EN RUTA N° 38 ENTRE Km. 14 Y Km. 15”**, tramitadas en expediente N° 163404/2018; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 508 luce glosado el Decreto N° 225/B/2019, mediante el cual se aprueba una ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de obra.

Que la ampliación de los trabajos no fueron llevados a cabo, en función de disposiciones emanadas de la Fiscalía de Instrucción de Competencia Múltiple de Primer Turno de esta ciudad.-

Que en fecha 12 de noviembre de 2020 se labró el Acta de Recepción Definitiva de la Obra, sin haberse llevado a cabo la ampliación de obra, prestando expresa conformidad el Contratista a dicha circunstancia, manifestando que nada tiene que reclamar por la falta de ejecución de la ampliación.-

Que resulta necesario en consecuencia dictar el acto administrativo que resuelve sobre la ampliación de obra no ejecutada.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- DEROGAR el Decreto 225/B/2019, en todo de acuerdo a los Considerando del presente.

Artículo 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 062/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 02 de febrero de 2021

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6678, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece “*El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*”.

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	PROGRAMA - ANEXO - INCISO -ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
36.01.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 500.000	
36.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 50.000	
36.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 550.000
	TOTAL	\$ 550.000	\$ 550.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6678, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 063/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 02 de febrero de 2021

VISTO: El Memorándum remitido por la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO: Que en virtud del instrumento referido, corresponde otorgar a la Dra. María Laura MEIER, Legajo N° 6061, un suplemento del 10%, a aplicar sobre el sueldo básico, según lo prescripto en Artículo 18°, Inciso 4) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias.

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la agente **María Laura MEIER**, Legajo N° 6061, un adicional del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico, según lo prescripto en el Artículo 18°, Punto 4) de la Ordenanza 840 y modificatorias, desde el 1° de enero de 2021, por un periodo de tres (3) meses, renovable por iguales periodos, mientras el agente continúe en las mismas tareas, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 064/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 03 de febrero de 2021

VISTO: La necesidad de reorganizar administrativamente distintas áreas municipales; y

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia el aprovechamiento al máximo de los recursos disponibles dentro del plantel de personal, a los fines de dar respuesta a los requerimientos en cuanto a las necesidades de servicio que van surgiendo.-

Que la Dirección de Recursos Humanos, solicita la reubicación de diversos agentes, lo que se concreta a través del presente instrumento.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPONER e traslado de las agentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente:

- **VILLARROEL, Verónica**, Legajo 9413: de la Secretaría de Economía y Finanzas al Concejo de Representantes.-
- **Soria, Raúl Marcelo**, Legajo 2074, de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

- **MONJES, Victoria Cristina**, Legajo 1675, del Juzgado Administrativo de Faltas a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.-
- **SAIEG, Sonia Beatriz**, Legajo 9790, de la Secretaría de Salud Pública a la Dirección de Recursos Fiscales, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- **DÍAZ, Sergio Daniel**, Legajo 9898, de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, a la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- **ROBLEDO, Víctor Félix**, Legajo 9254, de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura a la Dirección de Desarrollo Social y Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad.-
- **BRITOS, Silvana Carina**, Legajo 9813 de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 2°.- Los traslados se concretarán a partir del día 1 de Febrero del corriente año. Las Secretarías mencionadas, la Dirección de Recursos Humanos y Liquidación de Sueldos, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 065/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 03 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 191847/21, presentado por el Sr. Joel Quevedo, Pastor de la Iglesia Misión Cristiana Vida Nueva, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público para una campaña denominada "0800-VIDA"; y

CONSIDERANDO: Que la campaña consiste en la instalación de un stand para informar a vecinos y turistas sobre el trabajo que se realiza en la "Red Nacional de Acompañamiento a la Mujer con Embarazo Vulnerable".-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Iglesia Misión Cristiana Vida Nueva, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector en la Plaza Renacer, para instalar un stand referente a la "Red Nacional de Acompañamiento a la Mujer con Embarazo Vulnerable – 0800-VIDA", a realizarse los días 04, 05, 11, 12, 18 y 19 de febrero de 2021.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 3°: NOTIFICAR a la autorizada que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 066/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 04 de febrero de 2021

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6678, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
33.01.100.1.13.333.	AUSPICIOS	\$ 700.000	
33.01.100.1.13.332.	PROMOCION		\$ 700.000
33.32.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS	\$ 50.000	
33.32.100.1.13.323.	SERVICIO DE ILUMINACION Y SONIDO		\$ 50.000
36.61.100.1.13.312.	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	\$ 100.000	
36.01.100.1.13.312.	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES		\$ 100.000
	TOTAL	\$ 850.000	\$ 850.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6678, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los

términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 067/B/2021
Villa Carlos Paz, 04 de febrero de 2021

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: "ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6", obrante en el expediente Nro. 178041/19; y

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra.

Que las ampliaciones tienen como finalidad la modificación de la traza de la cañería en el sector del Castillo de Furt al no haber espacio disponible, debe hacer una transición y tomar zona de banquina, esto además es para sortear una alcantarilla que se encuentra casi en el acceso al mencionado Castillo y dar más seguridad a tránsito vehicular ampliado las visuales en los sectores de curva.

Que la situación descrita está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en un 30% con el consentimiento de la contratista, siendo la presente ampliación del 19.33% y el total de ampliación de un 29.67%.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra "ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle: Ítem N° 2: Excavación extracción y nivelación en roca y zanja, acarreo del material": Se amplía en 5.500 metros cúbicos.

Artículo 2°.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos tres millones setenta y dos mil quinientos (\$ 3.072.500,00) y será afectado a la partida de la obra 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Otorgar a la Empresa Dromos S.A. una ampliación de plazo de obra de 30 días corridos a partir de la notificación del presente Decreto

Artículo 4°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 068/B/2021
Villa Carlos Paz, 04 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N° 178041/19, donde obran las actuaciones de la Obra: "ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6"; y

CONSIDERANDO: Que conforme a la valuación de actualización de precios efectuada corresponde reconocerla en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 1102/2019, por la suma de Pesos novecientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho con sesenta y nueve centavos (\$ 924.458,69) para los certificados de obra N° 7 y N° 8.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 1102/2019 para la Obra: "ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6"; en la suma de Pesos novecientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho con sesenta y nueve centavos (\$ 924.458,69) para los certificados de obra N° 7 y N° 8 emitidos por la Empresa DROMOS S.A., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 069/G/2021
Villa Carlos Paz, 05 de febrero de 2021

VISTO: El Expte. N° 172402/2019, donde obran las actuaciones referidas a la obra: "CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 05/ 2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS, HALL DE INGRESO, DIRECCIÓN, SECRETARÍA, BAÑO Y GALERÍA DE VINCULACIÓN CON EDIFICIO EXISTENTE PARA EL JARDÍN DE INFANTES MANUEL BELGRANO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido por el artículo 2° del Decreto 558/G/2020, resulta necesario formular la adecuación de la Partida Presupuestaria, ajustada al presupuesto actualmente vigente.-

Que en función de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- ADECUAR el Artículo 2° del Decreto N° 558/G/2020, en todo de acuerdo a los Considerandos del presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Partida N° 35.51.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos vigente.”

Artículo 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 070/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 05 de febrero de 2021

VISTO: La nota presentada por el Sr. Horacio Pedrone, en su cargo de Director de la Agencia Córdoba Turismo, mediante la cual solicita autorización para llevar a cabo un AUTOCINE itinerante en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que dada la situación que estamos atravesando frente al COVID – 19, la propuesta del movie truck itinerante, es que las personas puedan acceder con sus vehículos a ver películas en el predio denominado Parque de Asistencia Municipal, para vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR con carácter precario a la Agencia Córdoba Turismo, a realizar un AUTOCINE en el Parque de Asistencia Municipal, durante los días 07 y 08 de febrero de 2021, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la Agencia Córdoba Turismo, de conformidad al artículo 1° de la Ordenanza N° 4225 y 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc. g de la Ordenanza 1408; y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento del presente.-

ARTÍCULO 4°: El peticionante deberá cumplimentar las medidas de bioseguridad dispuestas en el Protocolo de Flexibilización y restituir los espacios utilizados, en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

ARTÍCULO 5°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N°071/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 05 de febrero de 2021

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal “La Quinta 4° Sección”, mediante la cual su Presidente, Sra. Olga Bazán, D.N.I. N° 12.396.275, quien solicita autorización para cierre de calle y uso del espacio público, para realizar un evento cultural; y

CONSIDERANDO: Que tal evento, organizado por la Comisión del Centro Vecinal, tiene por objetivo recaudar fondos para la sede vecinal y promueve la participación y la integración de las familias y vecinos de la comunidad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso de espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Centro Vecinal “La Quinta 4° Sección” a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del uso de espacio público y cierre de la calle Timbo, entre las calles Los Plátanos y Piquillín, para llevar a cabo un evento cultural, a realizarse el día sábado 13 de febrero de 2021, entre las 19:00 hs. y las 01:00 hs. del día posterior.-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día del evento.-

Artículo 3°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Coordinación de Políticas Vecinales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 072/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 05 de febrero de 2021

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal “La Quinta 4° Sección”, mediante la cual su Presidente, Sra. Olga Bazán, D.N.I. N° 12.396.275, quien solicita autorización para cierre de calle y uso del espacio público, para realizar una celebración religiosa; y

CONSIDERANDO: Que tal celebración, organizada por la Comisión del Centro Vecinal, consiste en la realización de una novena y misa en honor y conmemoración del día de la Virgen de Lourdes, a realizarse en la Gruta ubicada en el Barrio.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso de espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Centro Vecinal “La Quinta 4° Sección” a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación

del uso de espacio público de la Gruta de la Virgen de Lourdes, ubicada en calle Timbo, entre las calles Los Plátanos y Piquillín, para llevar a cabo una celebración religiosa por el día de la Virgen de Lourdes, a realizarse el día jueves 11 de febrero de 2021, entre las 19:00 hs. y las 23:00 hs..-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día de la celebración.-

Artículo 3°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Coordinación de Políticas Vecinales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

**DECRETO N° 074/E/2021
VILLA CARLOS PAZ, 05 de febrero de 2021**

VISTO: El Expediente N° 191065/21, relativo al llamado a Concurso Público de Precios N° 01/2021 para la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO, E INSUMOS DE ODONTOLOGÍA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. GUMERSINDO SAYAGO Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (CAPS)**”; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura se presentaron siete (7) oferentes: las firmas 1) MARBE S.A.; 2) DROGUERÍA COMARSA S.A.; 3) SUIZO ARGENTINA S.A.; 4) IDM PHARMA; 5) DROGUERÍA TRADE FARMA ARGENTINA S.A.; 6) TÁCITO S.A.; 7) ER-CO S.R.L., según consta en Acta N° 009/2021 del Protocolo de Oficialía Mayor que obra a foja 465 Y 466 del citado expediente.

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta, mediante Dictamen N° 06/2021 obrante a fs. 471 y por observaciones referidas principalmente a omisiones en la presentación por parte de los oferentes, las que fueron subsanadas con posterioridad, expresa que “...*En conclusión, esta Asesoría entiende que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones.*”

Que la Comisión de Adjudicación, en base a las ofertas presentadas, confeccionó planillas comparativas de precios, obrantes a fs. 472 (cd) de la que surge que resulta conveniente adjudicar el presente Concurso Público de Precios de la manera detallada en el instrumento de referencia.-

Que en relación a los ítems Anexo I **Medicamentos**: 155; Anexo II **Anestésicos y Descartables**: 2, 3, 12, 13, 14, 19, 30, 31, 48, 62, 67, 69, 71, 73, 77, 80, 85, 104, 105, 131, 139; Anexo III **Insumos de Odontología**: 54, que no han sido objeto de cotización, desestimación y/o no es lo solicitado, corresponde sean declarados desiertos.-

Que el Gasto será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° 36.61.100.1.12.216 y 36.61.100.1.12.226 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.-APROBAR, lo actuado en el Expediente N° 191065/21, relativo al llamado a Concurso Público de Precios N° 01/2021 para la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO, E INSUMOS DE ODONTOLOGÍA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. GUMERSINDO SAYAGO Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (CAPS)**”, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.-ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior, de la siguiente manera:

A la Droguería MARBE S.A.: **Anexo I Medicamentos** los ítems: 26, 45, 54, 67, 80, 82, 100, 128, 138, 154, 162, 178, por la suma de **Pesos Trescientos Un Mil Setecientos Setenta y Seis con Diez Centavos (\$301.776,10.-) IVA incluido; Anexo II Descartables** los ítems: 7, 16, 18, 32, 38, 44, 47, 82, 83, 84, 87, 88, 107, 110, 111, 112, 115, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 132, 138, 144, por la suma de **Pesos Dos Millones Doscientos Diez Mil Ciento Cuarenta y Tres (\$2.210.143,00.-) IVA incluido; Anexo III Insumos de Odontología** los ítems: 2, 3, 5, 6, 10, 17, 22, 25, 37, 68, 70, 72, por la suma de **Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos Noventa y Siete (\$ 41.597,00.-) IVA incluido** según su oferta obrante desde fs. 124 a fs. 134.

A la Droguería COMARSA S.A.: **Anexo I Medicamentos** los ítems: 35, 56, 79, 116, 119, 125, 134, 169, 172, por la suma de **Pesos Novecientos Noventa y Un Mil Quinientos Veintiséis con Ochenta y Cuatro Centavos (\$991.526,84.-) IVA incluido; Anexo II Descartables** los ítems: 8, 9, 28, 29, 34, 35, 37, 57, 72, 74, 75, 76, 86, 89, 100, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 114, 116, 117, 118, 122, por la suma de **Pesos Ochocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cuarenta con Dieciséis Centavos (\$ 880.440,16.-) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 314 a fs. 330.-

A la Droguería SUIZO ARGENTINA S.A.: **Anexo I Medicamentos** los ítems: 37, 59, 77, 87, 151, 160, por la suma de **Pesos Doscientos Noventa Mil Ochocientos Veintiocho (\$ 290.828,00.-) IVA incluido; Anexo II Descartables** los ítems: 1, 4 (50%. 2 proveedores con misma cotización), 10, 17, 21, 22, 23, 24, 26, 33, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 54, 55, 56, 63, 66, 78, 81, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 103, 133, 134, 135, 136, 140 por la suma de **Pesos Seis Millones Setecientos Veintiocho Mil Trescientos Ochenta y Seis con Cuarenta Centavos (\$ 6.728.386,40.-) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 75 a fs. 85.-

A la Droguería IDM PHARMA: **Anexo I Medicamentos** los ítems: 1, 4, 6, 7, 17, 18, 21, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 40, 43, 46, 50, 51, 53, 60, 65 (50%. 2 proveedores con misma cotización), 66, 68, 69, 70, 71, 78, 81, 83, 86, 88, 91, 93, 94, 97, 99, 107, 108, 112, 113, 115, 122, 123, 129, 132, 136, 143, 146, 147, 149, 150, 156, 158, 163, 164, 165, 166, 167, 170, 171, 174, 175, 176 (50%. 2 proveedores con misma cotización), 177, 180, 182, 183, 188, por la suma de **Pesos Tres Millones Trescientos Setenta Mil Doscientos Cuarenta (\$3.370.240,00.-) IVA incluido**; según su oferta obrante desde fs. 356 a fs. 359.-

A la Droguería TRADE FARMA ARGENTINA S.A.: **Anexo II Descartables** los ítems: 58, 137, por la suma de **Pesos Quince Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (\$ 15.154,00.-) IVA incluido; Anexo III Insumos de Odontología** los ítems 16, 21, 23, 24, 39,

50, 51, por la suma de **Pesos Ciento Seis Mil Novecientos Sesenta (\$ 106.960,00-) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 456 a fs. 463.-

A la Droguería TÁCITO S.A.: **Anexo I Medicamentos** el ítem: 3, 8, 10, 11, 19, 20, 22, 24, 39, 41, 42, 44, 47, 49, 55, 57, 58, 61, 62, 64, 84, 85, 89, 96, 102, 120, 121, 124, 126, 130, 142, 148, 152, 153, 157, 161, 181, 185, 190, 191, por la suma de **Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Cincuenta y Cuatro con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 2.357.054,48.-) IVA incluido**; **Anexo II Descartables** el ítem: 129, por la suma de **Pesos Sesenta y Ocho Mil (\$ 68.000,00.-) IVA incluido**; **Anexo III Insumos de Odontología** los ítems 1, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 73, 74, 75, 76, por la suma de **Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Dos con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 432.942,85.-) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 411 a fs. 422.-

A la Droguería ER-CO S.R.L.: **Anexo I Medicamentos** los ítems: 2, 5, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 23, 31, 33, 34, 36, 38, 48, 52, 63, 65 (50%. 2 proveedores con misma cotización), 72, 73, 74, 75, 76, 90, 92, 95, 98, 101, 103, 104, 105, 106, 109, 110, 111, 114, 117, 118, 127, 131, 133, 135, 137, 139, 140, 141, 144, 145, 159, 168, 173, 176 (50%. 2 proveedores con misma cotización), 179, 184, 186, 187, 189, por la suma de **Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Cientos Treinta y Cinco (\$ 2.576.135,00.-) IVA incluido**; **Anexo II Descartables** el ítem: 4 (50%. 2 proveedores con misma cotización), 5, 6, 11, 15, 20, 25, 27, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 59, 60, 61, 64, 65, 68, 70, 79, 90, 91, 92, 98, 130, 141, 142, 143, 145, 146, 147, por la suma de **Pesos Tres Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Ciento Treinta y Dos (\$ 3.741.132,00.-) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 196 a fs. 201.-

Artículo 3°.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con los fondos de las Partidas N° 36.61.100.1.12.216 (\$ 9.887.560,42-) y 36.61.100.1.12.226 (\$14.224.755,41-) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4°.- Declarar desierto el concurso respecto de los ítems del Anexo I **Medicamentos**: 155; Anexo II **Anestésicos y Descartables**: 2, 3, 12, 13, 14, 19, 30, 31, 48, 62, 67, 69, 71, 73, 77, 80, 85, 104, 105, 131, 139; Anexo III **Insumos de Odontología**: 54; que no han sido objeto de cotización, desestimación y/o no es lo solicitado.-

Artículo 5°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 024/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 01 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 190897/20 presentado por el Sr. Federico Ricardo Maslein, DNI N°: 21.839.926, en su carácter de representante de BIBLIOTE.COM, mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la entrega de libros para invitar a vecinos y turistas a recorrer una muestra y promocionar una Plataforma Educativa Virtual que brinda

herramientas formativas tales como libros, enciclopedias, mapas, entre otros, mediante un promotor.-

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario, al Sr. Federico Ricardo Maslein, DNI N°: 21.839.926, a realizar una acción promocional en vía pública para la firma ELBILIOTE.COM, a los vecinos y turistas que nos visitan, con agentes de promoción.-

Artículo 2°.- Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es el centro de la ciudad, por un periodo de dieciséis (16) días a partir del 01 de febrero de 2021 hasta el 16 de febrero de 2021.-

Artículo 3°.- El Sr. Federico Ricardo Maslein se hará cargo por sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°.- NOTIFICAR que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°.- El peticionante en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 025/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 04 de febrero de 2021

VISTO: La Resolución N° 019/A/2021,

CONSIDERANDO: Que por condiciones climáticas adversas no pudo realizarse la promoción autorizada durante los días 30 y 31 de enero de 2021.-

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución N° 019/A/2021 que deberá decir: "Las zonas a desarrollar la actividad autorizada son los balnearios y costanera de la ciudad, por un periodo de seis (6) días, los días 21, 22, 23, 24 de enero de 2021 y 06 y 07 de febrero de 2021".-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad y la Dirección de Recursos Fiscales tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 026/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 04 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 191901/21, presentado por el Sr. Mario Gabriel Arce, en representación de Fernandez Agustín Alberto, CUIT N°: 20-28580394-3, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Resto - Bar, identificado con certificado de habilitación N° 5026; y

CONSIDERANDO: Que el art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a Fernandez Agustín Alberto, CUIT N°: 20-28580394-3, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Restaurante - Bar de su propiedad, con certificado de habilitación N° 5026, cuyo nombre de fantasía es "La Pulpería", los días jueves 04 y domingo 07 de febrero de 2021, desde las 21:00 hs. hasta la 01:00 hs..-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al autorizado que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 027/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 04 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 191003/20 presentado por el Sr. Javier Suarez, DNI N°: 22.033.430, en su carácter de titular del comercio con nombre de fantasía "Olson", mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la promoción del local comercial Olson certificado de habilitación N° 11906, mediante un promotor personificado.-

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario, al Sr. Javier Suarez, DNI N°: 22.033.430, a realizar una acción promocional del local "Olson" a los vecinos y turistas que nos visitan, con un promotor.-

Artículo 2°: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es el centro de la ciudad durante los días viernes 05, sábado 06 y domingo 07 de febrero de 2021.-

Artículo 3°: El Sr. Javier Suarez se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: El Sr. Javier Suarez en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 028/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 04 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 191399/2021 presentado por la Sra. Maria Claudia Elguero, DNI N°: 14.309.472, mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la interacción con turistas y vecinos, presentando un código QR para descargar la aplicación de MERCADO PAGO y participar de juegos para ganar descuentos de marcas asociadas, mediante dos (2) vehículo y hasta ocho (8) promotores.

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. María Claudia Elguero, CUIT N°: 27-14309472-9, a realizar una acción promocional de la firma MERCADO PAGO a los vecinos y turistas que nos visitan, con dos (2) vehículos y hasta ocho (8) promotores.-

Artículo 2°: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada son centro, costanera y balnearios, los días 05, 06 y 07 de febrero de 2021.-

Artículo 3°: La Sra. Elguero se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR a la autorizada que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La Sra. Elguero en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 029/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 04 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 192107/2021 presentado por el Sr. Franco Damián Carranza, DNI N°: 30.243.098, en representación de DBD S.A., mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la entrega de chips telefónicos de la firma TUENTI, mediante un (1) vehículo y cuatro (4) promotores.-

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario, a la empresa DBD S.A. Cuit N°: 30-71132670-3, a realizar una acción promocional de la firma TUENTI a los vecinos y turistas que nos visitan, con un (1) vehículo y cuatro (4) promotores.-

Artículo 2°: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada son centro, costanera, balnearios y avenidas principales, por un periodo de catorce (14) días, el 05, 06, 12, 13, 19, 20, 26, 27 de febrero de 2021 y 05, 06, 12, 13, 19 y 20 de marzo de 2021.-

Artículo 3°: La empresa DBD S.A. se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La empresa en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 030/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 04 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 191320/21, presentado por el Sr. Sergio Daniel Cardinal, en representación de PARMAG S.A.S., CUIT N° 30-71698448-2, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Bar-Restaurante de su propiedad, identificado con certificado de habilitación N° 11886; y

CONSIDERANDO: Que el art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a PARMAG S.A.S., CUIT N° 30-71698448-2, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Bar Restaurante nombre de fantasía "Clarion", con certificado de habilitación N° 11886, el día domingo 21 de febrero de 2021, desde las 20:00 hs. hasta la 01:00 hs..-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al autorizado que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 031/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 05 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 191979/21, presentado por el Sr. Marco Samir Beltran, CUIT N° 20-40899245-2, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Bar de su propiedad, identificado con certificado de habilitación N° 11937; y

CONSIDERANDO: Que el art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Marco Samir Beltran, CUIT N° 20-40899245-2, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Bar nombre de fantasía "Beer Gallery", con certificado de habilitación N° 11937, el día viernes 05 de febrero de 2021, desde las 21:00 hs. hasta la 01:00 hs..-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al autorizado que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 032/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 05 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 191255/21, presentado por el Sr. Miguel Angel Pardo, socio gerente de WINTER S.R.L., CUIT N° 30-71457253-5, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Bar de su propiedad, identificado con certificado de habilitación N° 11889; y

CONSIDERANDO: Que el art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-
Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a WINTER S.R.L., CUIT N° 30-71457253-5, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Bar Restaurante nombre de fantasía "Dickinson", con certificado de habilitación N° 11889, el día domingo 07 de febrero de 2021, desde las 21:00 hs. hasta la 01:00 hs..-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Miguel Angel Pardo que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 033/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 05 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 192143/21, presentado por la Sra. María José Costa, CUIT N° 27-29590603-7, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Bar de su propiedad, identificado con certificado de habilitación N° 10119; y

CONSIDERANDO: Que el art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario la Sra. María José Costa, CUIT N° 27-29590603-7, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Bar nombre de fantasía "Beer Para Creer", con certificado de habilitación N° 10119, el día sábado 06 de febrero de 2021, desde las 21:00 hs. hasta la 01:00 hs..-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al autorizado que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 034/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 10 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N° 183502/2020, presentado por el Sr. Carlos Alberto Fabero, D.N.I. N° 11.965.368, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

Que el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por el autorizado, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a el Sr. Carlos Alberto Fabero, D.N.I. N° 11.965.368, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en la intersección de las avenidas Cassaffousth y Sabattini desde la aprobación de la presente hasta el 31 de diciembre de 2020, según Ordenanza 1765 y Decreto 477/2004 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR a el Sr. Carlos Alberto Fabero, D.N.I. N° 11.965.368, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y el autorizado deberá exhibir en lugar visible del puesto el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 5°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 035/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 10 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 191901/21, presentado por el Sr. Mario Gabriel Arce, en representación de Fernandez Agustín Alberto, CUIT N°: 20-28580394-3, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Resto - Bar, identificado con certificado de habilitación N° 5026; y

CONSIDERANDO: Que el art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a Fernandez Agustín Alberto, CUIT N°: 20-28580394-3, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Restaurante - Bar de su propiedad, con certificado de habilitación N° 5026, cuyo nombre de fantasía es "La Pulpería", los días jueves 11 y viernes 12 de febrero de 2021, desde las 21:00 hs. hasta la 01:00 hs..-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al autorizado que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 036/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 10 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 191255/21, presentado por el Sr. Miguel Angel Pardo, socio gerente de WINTER S.R.L., CUIT N° 30-71457253-5, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Bar de su propiedad, identificado con certificado de habilitación N° 11889; y

CONSIDERANDO: Que el art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a WINTER S.R.L., CUIT N° 30-71457253-5, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Bar Restaurante nombre de fantasía "Dickinson", con certificado de habilitación N° 11889, el día domingo 14 de febrero de 2021, desde las 21:00 hs. hasta la 01:00 hs..-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Miguel Angel Pardo que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 037/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 10 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 192278/21, presentado por el Sr. Cesar Alberto Villarroel, D.N.I. N° 27.549.654, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Bar de su propiedad, identificado con certificado de habilitación N° 11372; y

CONSIDERANDO: Que el art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Cesar Alberto Villarroel, D.N.I. N° 27.549.654, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Bar de su propiedad, con certificado de habilitación N° 11372, cuyo nombre de fantasía es "Pizzería Ayacucho", el día jueves 11 de febrero de 2021, desde las 21:00 hs. hasta la 01:00 hs..-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al autorizado que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 038/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 12 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 191399/2021 presentado por la Sra. Maria Claudia Elguero, DNI N°: 14.309.472, mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la interacción con turistas y vecinos, presentando un código QR para descargar la aplicación de MERCADO PAGO y participar de juegos para ganar descuentos de marcas asociadas.

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. Maria Claudia Elguero, CUIT N°: 27-14309472-9, a realizar una acción promocional de la firma MERCADO PAGO a los vecinos y turistas que nos visitan con un (1) vehículo y hasta cuatro (4) promotores.-

Artículo 2°: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada son centro y costanera, los días viernes 12, sábado 13 y domingo 14 de febrero de 2021.-

Artículo 3°: La Sra. Elguero se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR a la autorizada que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La Sra. Elguero en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 039/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 12 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 191003/20 presentado por el Sr. Javier Suarez, DNI N°: 22.033.430, en su carácter de titular del comercio con nombre de fantasía "Olson", mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la promoción del local comercial Olson certificado de habilitación N° 11906, mediante un promotor personificado.-

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario, al Sr. Javier Suarez, DNI N°: 22.033.430, a realizar una acción promocional del local "Olson" a los vecinos y turistas que nos visitan, con un promotor.-

Artículo 2°: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es el centro de la ciudad durante los días viernes 12, sábado 13 y domingo 14 de febrero de 2021.-

Artículo 3°: El Sr. Javier Suarez se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: El Sr. Javier Suarez en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 040/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 12 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 190262/20 presentado por el Sr. Jose Luis Cassina, DNI N°: 38.881.457, en su carácter de titular del comercio con nombre de fantasía "American Chips", mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la promoción del local comercial American Chips certificado de habilitación N° 11189, mediante un promotor personificado.-

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario, al Sr. Jose Luis Cassina, DNI N°: 38.881.457, a realizar una acción promocional del local "American Chips" a los vecinos y turistas que nos visitan, con un promotor.-

Artículo 2°: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es el centro de la ciudad los días 12, 13, 14, 15 y 16 de febrero de 2021.-

Artículo 3°: El autorizado se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: El Sr. Jose Luis Cassina en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 041/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 17 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 190897/20 presentado por el Sr. Federico Ricardo Maslein, DNI N°: 21.839.926, en su carácter de representante de BIBLIOTE.COM, mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la entrega de libros para invitar a vecinos y turistas a recorrer una muestra y promocionar una Plataforma Educativa Virtual que brinda herramientas formativas tales como libros, enciclopedias, mapas, entre otros, mediante un promotor.-

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario, al Sr. Federico Ricardo Maslein, DNI N°: 21.839.926, a realizar una acción promocional en vía pública para la firma ELBILIOTE.COM, a los vecinos y turistas que nos visitan, con agentes de promoción.-

Artículo 2°.- Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es el centro de la ciudad, por un periodo de doce (12) días a partir del 17 de febrero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021.-

Artículo 3°.- El Sr. Federico Ricardo Maslein se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°.- NOTIFICAR que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°.- El peticionante en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 042/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 19 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 191003/20 presentado por el Sr. Javier Suarez, DNI N°: 22.033.430, en su carácter de titular del comercio con nombre de fantasía "Olson", mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la promoción del local comercial Olson certificado de habilitación N° 11906, mediante un promotor.-

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario, al Sr. Javier Suarez, DNI N°: 22.033.430, a realizar una acción promocional del local "Olson" a los vecinos y turistas que nos visitan, con un promotor.-

Artículo 2°: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es el centro de la ciudad durante los días 19, 20 y 21 de febrero de 2021.-

Artículo 3°: El Sr. Javier Suarez se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: El Sr. Javier Suarez en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 043/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 26 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 192138/21, presentado por el Sr. Cristian Claudio Quinteros, CUIT N°: 20-26177933-2, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Restaurante, identificado con certificado de habilitación N° 11040; y

CONSIDERANDO: Que el art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Cristian Claudio Quinteros, CUIT N°: 20-26177933-2, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Restaurante de su propiedad, con certificado de habilitación N° 11040, cuyo nombre de fantasía es "Bunker Beer", el día sábado 27 de febrero de 2021, desde las 21:00 hs. hasta la 01:00 hs.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al autorizado que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 044/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 26 de febrero de 2021

VISTO: La Ordenanza N° 3204 mediante el cual se regula la venta de Pastelitos, Cubanitos y Pasta Frola en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma establece los requisitos para obtener el permiso correspondiente para realizar venta de Pastelitos en la vía pública.-

Que la Ordenanza N° 1765 considera vendedores ambulantes a aquellas personas que ejercen comercio circulando permanentemente por la vía pública transportando personalmente la mercadería sin contar con puesto o parada fija.-

Que la misma establece que el Departamento Ejecutivo determinará las condiciones de comercialización y zonas o radios donde podrá ejercerse la actividad.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución y la tarjeta de identificación.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al listado que se anexa a la presente Resolución para la venta de Pastelitos, Cubanitos y Pasta Frola, en el sector de la Costa del Río y Lago, desde la aprobación de la presente hasta el 31 de Diciembre de 2021.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR a los peticionante, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Secretaría de Gobierno y Coordinación establece que esta actividad comercial podrá realizarse durante los doce (12) meses del año.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Salud deberá constatar que los peticionante asistieron y aprobaron el Curso de Manipulación de Alimentos dictado por el área de Bromatología.-

Artículo 5°.- La Dirección de Seguridad y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

REG N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
01/21	CUELLO CESAR EDUARDO	32772731
02/21	LASTRA LORENA	31919724
03/21	VALDEZ VICTOR HUGO	31919418
04/21	LASTRA ROCIO	43412795
05/21	LASTRA MAXIMILIANO	42387306
06/21	LASTRA MILAGROS	45403556
07/21	PERALTA FABRIZIO	41411948
08/21	PERALTA JOSE	40677816
09/21	VALDEZ GLADYS	25093762
10/21	PERALTA ARIEL JOSE	24226958
11/21	PERALTA EVELIN	38885942
12/21	FLEITAS BRIZULA CARMELO JAVIER	95397156
13/21	LASTRA CRISTINA	20656926
14/21	VALDEZ ELENA GRACIELA	11589101
15/21	CORTEZ FAUSTO	16485551
16/21	VALDES HUGO ROQUE	20656765
17/21	LASTRA JORGE	23940628
18/21	MANSILLA CRISTINA	21995009
19/21	VALDES MAURO HUGO	40680443
20/21	GOMEZ MARIANA	29622014
21/21	AVALOS GABRIEL	28976023
22/21	VALDEZ RAMONA	5273521
23/21	MANSILLA CRISTIAN	34686844
24/21	VALDEZ JUAN CARLOS	34442200
25/21	TOBARES ANDREA	28149226
26/21	AMAYA GABRIELA	35553764
27/21	MERCADO GUILLERMO SEBASTIAN	25019747
28/21	GOMEZ RITA	29939717
29/21	MERCADO CAROLINA	40680486
30/21	CORONEL CRISTINA	10886953
31/21	PEREYRA OSCAR HORACIO	12493662
32/21	LASTRA JORGELINA	22919894
33/21	AGUIRRE ANGELA SILVIA	17390049

34/21	PEREZ MARIA JESUS	28580261
35/21	GONZALEZ DANIEL	18574807
36/21	MERCADO MARIELA	26514090
37/21	VAZQUEZ OMAR (CAFETERO)	20224698
38/21	LASTRA ANDREA MARILYN	38021139
39/21	CORTEZ MARIA BELEN	32483926
40/21	AMAYA LUCAS LUCIANO	36592141
41/21	AMAYA NADIA YAMILA	40560980
42/21	AMAYA GERMAN	43608187
43/21	AMAYA EVELYN DAIANA	38101364
44/21	AMAYA OMAR	14528732
45/21	AMAYA PAMELA BRENDA	29425024
46/21	AMAYA EDUARDO	16963360
47/21	AMAYA JAVIER EDUARDO	37514985
48/21	CORDOBA CARLOS ROBERTO	29016373
49/21	OSUNA WALTER	40054505
50/21	GUERCIO SANTA	27428104
51/21	VILLADA JESUS	17573275
52/21	AREVALO JULIETA	22849627
53/21	OSUNA DORA	27204535
54/21	MENDEZ HILDA	21966405
55/21	BARRERA MARIA	12353710
56/21	CAMPOS NORMA CRISTINA	22328277
57/21	AGUIRRE VICENTE	18084173
58/21	PEREYRA MIRTA	20856142
59/21	ARIAS AGUSTIN	39423319
60/21	ALCANTARA MARIA EUGENIA	29833359
61/21	AHUMADA MARCOS	27151418
62/21	HERRERA GISELA BELEN	33030012
63/21	ALCANTARA GUSTAVO	44474404
64/21	ORTEGA PEDRO FABIAN	28399797
65/21	BARRERA SANDRA	16927926
66/21	CARDONE TERESITA	22197462
67/21	NIETO ALEXIS ANGEL JOSE	40505715
69/21	ORTEGA RUTH FERNANDA	37487351
70/21	ORTEGA PEDRO	12840203
71/21	GOMEZ MARCELINA	12743958
72/21	ORTEGA LUIS	37487350
73/21	PERALTA SERGIO	23940723

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 045/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 26 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 191003/20 presentado por el Sr. Javier Suarez, DNI N°: 22.033.430, en su carácter de titular del comercio con nombre de fantasía "Olson", mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la promoción del local comercial Olson certificado de habilitación N° 11906, mediante un promotor.-

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario, al Sr. Javier Suarez, DNI N°: 22.033.430, a realizar una acción promocional del local "Olson" a los vecinos y turistas que nos visitan, con un promotor.-

Artículo 2°: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es el centro de la ciudad durante los días 26, 27 y 28 de febrero de 2021.-

Artículo 3°: El Sr. Javier Suarez se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: El Sr. Javier Suarez en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 005/C/2021
Villa Carlos Paz, 18 de Febrero de 2021

VISTO: el informe sobre la Cuenta con Afectación Específica presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar el ajuste correspondiente a la Cuenta con Afectación Específica.-

Que el Departamento Contaduría informa un detalle de la Cuenta con Afectación Específica con el ingreso.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

RESUELVE

Artículo 1°.- INFORMAR el ajuste del fondo con afectación específica correspondiente al 17/02/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO	1.15.42.425.	\$ 665.909.52
--	--------------	---------------

EGRESOS

SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO	32.01.100.1.15.525.	\$ 665.909.52
--	---------------------	---------------

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 006/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 18 de febrero de 2021

VISTO: el informe sobre la Cuenta con Afectación Específica presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar el ajuste correspondiente a la Cuenta con Afectación Específica.-

Que el Departamento Contaduría informa un detalle de la Cuenta con Afectación Específica con el ingreso.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

RESUELVE

Artículo 1°.- INFORMAR el ajuste del fondo con afectación específica correspondiente al 17/02/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO	1.15.42.424.	\$ 5.626.260.14
--	--------------	-----------------

EGRESOS

SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO	32.01.100.1.15.524.	\$ 5.626.260.14
--	---------------------	-----------------

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 007/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 18 de febrero de 2021

VISTO: el informe sobre la Cuenta con Afectación Específica presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar el ajuste correspondiente a la Cuenta con Afectación Específica.-

Que el Departamento Contaduría informa un detalle de la Cuenta con Afectación Específica con el ingreso.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

RESUELVE

Artículo 1°.- INFORMAR el ajuste del fondo con afectación específica correspondiente al 23/02/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO	1.15.42.424.	\$ 620.000.00
--	--------------	---------------

EGRESOS

SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO	32.01.100.1.15.524.	\$ 620.000.00
--	---------------------	---------------

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6691
VILLA CARLOS PAZ, 25 de febrero de 2021.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Acta Acuerdo a suscribir con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, que en anexo adjunto se acompaña.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

VER AQUÍ Modelo de Acta Acuerdo:
<https://www.villacarlospez.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadxde2/1343/e22c54cf6aac2f977ee7f9136751f6896d600bbf.pdf>

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 107/DE/2021
Villa Carlos Paz, 01 de marzo de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 6692

VILLA CARLOS PAZ, 25 de febrero de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo 1° de la Ordenanza N°6552 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: SUSPENDER hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 la radicación de nuevas Estructuras Soporte de Antenas para Servicios de Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones en el Ejido de la ciudad de Villa Carlos Paz, como así también los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras.”

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 112/DE/2021
Villa Carlos Paz, 02 de marzo de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –
